

# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 02 de agosto de 2016, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

**PRIMERA: APROBAR** las Actas de Consejo Universitario celebradas en sesión ordinaria de fecha 19 y extraordinaria del 20 de julio del 2016, salvado el voto del Lcdo. Carlos Cruz Fiallos, Representante de los Empleados y Trabajadores de la UEA; y, de la Srta. Jessica Toscano Velasco, Representante de los estudiantes de la UEA, por no haber estado presente.

**SEGUNDA:** En atención al oficio N.- 015-CD-DCT-UEA-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la UEA, en consecuencia se **DISPONE:**

1. **ACoger Y RATIFICAR** la Resolución Segunda adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA de fecha 29 de julio de 2016, referente a la autorización de la matrícula para el estudiante RIVERA PAUCAR EDWIN ADRIAN en el primer semestre de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, en la cual aprueban la aprobación de la convalidación de las asignaturas en la Malla Curricular de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, según la siguiente tabla:

ASIGNATURAS APROBADAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA – CARRERA DE LICENCIATURA EN TURISMO			ASIGNATURAS CONVALIDADAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA – CARRERA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL		
ASIGNATURA	Créditos	NOTA FINAL	ASIGNATURA	% DE SIMILITUD	CONVALIDADA
Matemática Básica	4	9.3	Matemática I	80%	9.3 APRUEBA
			Física I	-	-
			Química I	-	-
			Redacción de Informes Técnicos	-	-
			Informática Aplicada	-	-
Inglés 1	3	7.5	Inglés I	100%	7.5 APRUEBA

En consecuencia se **DISPONE:** 1.- **AUTORIZAR** a la Secretaria Académica de la UEA, recepte la documentación y registre las calificaciones que constan en la tabla de convalidación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial del Estudiante antes referido. 2.- **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la UEA, cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el ingreso de este estudiante que por movilidad estudiantil.

2. **ACOGER Y RATIFICAR** la Resolución Tercera adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA de fecha 29 de julio de 2016, referente a la autorización de la matrícula para el estudiante CASTRO HARO VIVIANA GABRIELA en el primer semestre de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, en la cual aprueban la aprobación de la convalidación de las asignaturas en la Malla Curricular de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, según la siguiente tabla:

ASIGNATURAS APROBADAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL			ASIGNATURAS CONVALIDADAS UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA – CARRERA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL		
ASIGNATURA	Créditos	NOTA FINAL	ASIGNATURA	% DE SIMILITUD	CONVALIDADA
Análisis Matemático I	6.0	8.0	Matemática I	87%	8.0 APRUEBA
Física I	6.0	7.0	Física I	30%	7.0 REPRUEBA
			Química I	-	-
			Redacción de Informes Técnicos	-	-
Informática I	6.0	8.0	Informática Aplicada	82%	8.0 APRUEBA
Inglés I	3.75	7.0	Inglés I	80%	7.0 APRUEBA

En consecuencia se **DISPONE: 1.- AUTORIZAR** a la Secretaria Académica de la UEA, recepte la documentación y registre las calificaciones que constan en la tabla de convalidación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial del Estudiante antes referido. **2.- SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la UEA, cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el ingreso de este estudiante que por movilidad estudiantil.

**TERCERA:** En atención al oficio N.- 109-DCT-UEA-2016 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la UEA, quien comunica sobre la situación académica del señor Andi Padilla Jonathan Daniel, estudiante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales primer semestre, quien solicita convalidación de las asignaturas aprobadas para poder continuar con sus estudios en la Universidad Estatal Amazónica en la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en consecuencia y por cuanto debe ser canalizadas de acuerdo al orden jerárquico respectivo para que sean aprobadas por el máximo organismo universitario se **DISPONE: TRASLADAR** al Consejo Académico de la UEA la solicitud emitida por el Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la UEA, mediante oficio N.- 109-DCT-UEA-2016 de fecha 26 de julio del 2016, a fin de que sea analizado.

**CUARTA:** En atención al oficio N.- 021-LFS-UEA-2016 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por la Dra. C. Lineth del Rocío Fernández Sánchez PhD, Docente Titular de la UEA, quien solicita autorice y apruebe la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...". Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la

Constitución de la República.”; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente a la académica Dra. C. Lineth del Rocío Fernández Sánchez PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- ACOGER** la petición de la Dra. C. Lineth del Rocío Fernández Sánchez PhD. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER** que una vez aprobado el presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida de la académica titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**QUINTA:** En atención al oficio N.- 021-DSA-UEA-2016 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. David Sancho Aguilera PhD, Docente Titular de la UEA, quien solicita autorice y apruebe la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: “...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”. Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras

de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente al académico Dr. C. David Sancho Aguilera PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- ACOGER** la petición del Dr. C. David Sancho Aguilera PhD. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER** que una vez aprobado el presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida para el académico titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**SEXTA:** De conformidad con la resolución decima octava adoptada por este organismo el 2 de junio del 2015, mediante la cual se establece que ha cumplido con su programa doctoral, lo que es factible crear la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...". Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el

efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución decima octava adoptada el 2 de junio del 2015 resolvió incorporarlo a la docencia una vez que ha cumplido con todos los requisitos y formalidades en la culminación de sus estudios doctorales equivalente PhD. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente al académico Dr. C. Luis Auquilla Belema PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** se incluya al Dr. C. Luis Auquilla Belema PhD, en la creación de una partida presupuestaria como Titular Principal 1 a Tiempo Completo. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER** que una vez aprobado el presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida para el académico titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**SÉPTIMA:** En atención al oficio N.- 031-ES-UEA-2016 de fecha 01 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. Edison Samaniego Guzmán PhD, Docente Titular de la UEA, quien solicita se cree la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...". Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente al académico Dr. C. Edison Samaniego Guzmán PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado

Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- ACOGER** la petición del Dr. C. Edison Samaniego Guzmán PhD. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER** que una vez aprobado el presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida para el académico titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**OCTAVA:** En atención al oficio N.- 119-DCT-UEA-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la UEA, quien solicita se cree la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...". Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente al académico Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- ACOGER** la petición del Dr. C. Hernán Uvidia Cabadiana PhD. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER** que una vez aprobado el

presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida para el académico titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**NOVENA:** En atención al oficio N.- 029-NMF-UEA-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Vicerrectora Académica de la UEA, quien solicita se cree la partida presupuestaria correspondiente para Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo; y, **CONSIDERANDO:** Que, el Art. 355, de la Constitución de la República dice: "...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...". Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."; Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado en la Disposición Transitoria Novena establece los lineamientos que debe cumplirse en el proceso para la recategorización del personal académico titular de las IES hasta el 12 de octubre del 2017, entre otros: a) que el ingreso del personal académico a la categoría de Titular Principal 1 será mediante concurso público de merecimiento y oposición para la cual deberá contar con título de PhD o su equivalente registrado en la SENESCYT con la leyenda que el mismo es válido para la docencia investigación y gestión de educación superior. b) Haber publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán sido creados o publicados en los cinco años, y, que tenga al menos cuatro años académicas en actividades de docencia o investigación. Que, la UEA cuente con disponibilidad presupuestaria para la ubicación del personal académico titular en la categoría Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y que el Consejo Universitario en ejercicio de su autonomía responsable en función de su política de gestión sobre el personal académico fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrá aceptar las solicitudes de recategorización las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y formalidad reglamentarias exigidas para el efecto. Que, el Consejo Universitario mediante resolución vigésima primera del 15 marzo del 2016 ratificó el acta de la sesión de fecha 15 de marzo del presente año de la Comisión de Escalafón de la UEA mediante la cual se recategorizó nominalmente a la académica Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Docente Titular de la UEA con la categoría de Agregado Nivel 3. Que, en ejercicio del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1.- ACOGER** la petición de la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD. **2.- APROBAR Y DISPONER** a la Dirección Financiera de la UEA incluya en la proforma presupuestaria del 2017 la partida como Titular Principal 1 a Tiempo Completo con una RMU de \$ 4.018, para profesores de la UEA que habiendo cumplido con los requisitos de recategorización conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado, se acojan a la presente resolución. **3.- DISPONER**, que una vez aprobado el presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica para el año 2017, en enero del 2017 se cree la partida para la académica titular como Principal 1 a Tiempo Completo. **4.- AUTORIZAR** que en el mes de febrero 2017 se realice el concurso de méritos y oposición para acceder a la categoría de Principal 1 a Tiempo Completo de los puestos creados, una vez que esté aprobado la creación de las partidas por parte del Ministerio de Finanzas. **5.- DELEGAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Secretaria General, cumplan todas las formalidades del caso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**DÉCIMA:** En atención al memorando N.- 742-REC.JVB-UEA-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD., Rector de la UEA, quien solicita la creación del escalafonamiento de 22 profesores de la UEA, para que a partir del 01 de septiembre del 2016 se encuentre escalonados en la escala correspondiente, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la revalorización de los partidas de los siguientes docente: Abril Saltos Ricardo Vinicio, Asanza Novillo Gricelda Mercedes, Carrera Sánchez Karina María Elena, Chafra Moina Ama Lucia, Echeverría Guevara Mónica Paulina, Espín Ortiz Clímaco Geovani, Gambo Ríos María Germania, González Rivera Juan Elías, Luna Murillo Marcelo Vicente, Manosalvas Vaca Carlos Aníbal, Manosalvas Vaca Luis Oswaldo, Ortega Ocaña Ángel Fernando, Quevedo Tumaili Viviana Fernanda, Ríos Guayasamín Pedro Damián, Rodríguez Villafuerte Ximena Adelaida, Rodríguez Badillo, Leo Maximiliano, Romero Paguay José Antonio, Ruiz Mármol Edison Eduardo, Soria Re Sandra Luisa, Tasambay Salazar Angélica María, Torres Navarrete Rumania Alexandra, Torres Navarrete Segundo Bolier, el mimos que regirá a partir del 01 de septiembre del 2016. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera; y a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**DÉCIMA PRIMERA:** En atención al oficio N.- 027-PR-RECTORADO-UEA-16 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA, quien solicita la extensión de un año plazo para la culminación del proyecto Repotenciamiento del Laboratorio de Ecología Tropical Natural y Aplicada: enfoque invertebrados, por cuanto debe realizar actividades planificadas para el efecto, además solicita se encargue al Ing. Juan Carlos López, la dirección del proyecto antes referido, por su ausencia debido a los estudios doctorales, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** prórroga de un año para la culminación del proyecto de investigación titulado “REPOTENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE ECOLOGÍA TROPICAL NATURAL Y APLICADA: ENFOQUE INVERTEBRADOS”, de autoría del MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA. **ENCARGAR** al Ing. Juan Carlos López, la Dirección del Proyecto antes referido, por el tiempo de la licencia otorgada al Director del Proyecto. **TRASLADAR** a la Dirección de Investigación y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En atención al oficio N.- 026-PR-RECTORADO-UEA-16 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA, quien solicita la extensión de trece meses plazo para la culminación del proyecto Trazas de mucosas de caracol gigante africano Achatina fulica como vector de comunicación química y su potencial uso en el control de la plaga, por cuanto debe realizar actividades planificadas para el efecto, además solicita se encargue al MSc. Edgar Chicaiza, la dirección del proyecto antes referido, por su ausencia debido a los estudios doctorales, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** prórroga de trece meses para la culminación del proyecto de investigación titulado “TRAZAS DE MUCOSAS DE CARACOL GIGANTE AFRICANO ACHATINA FULICA COMO VECTOR DE COMUNICACIÓN QUÍMICA Y SU POTENCIAL USO EN EL CONTROL DE LA PLAGA”, de autoría del MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA. **ENCARGAR** al MSc. Edgar Chicaiza, la Dirección del Proyecto antes referido, por el tiempo de la licencia otorgada al Director del Proyecto. **TRASLADAR** a la Dirección de Investigación y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA:** En atención al oficio N.- 028-PR-RECTORADO-UEA-16 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA, quien solicita la extensión de un año plazo para la culminación del proyecto Los sistemas silvícolas-industriales como un aporte multifuncional a la economía verde en la producción amazónica (SSIEV): FASE 2, Medición de indicadores biológicos de calidad del suelo-carbono en el suelo, biomasa y diversidad de artrópodos-(SSIEV-2), por cuanto debe realizar actividades planificadas para el efecto, además solicita se encargue al MSc. Edgar

Chicaiza, la dirección del proyecto antes referido, por su ausencia debido a los estudios doctorales, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** prórroga de un año para la culminación del proyecto de investigación titulado “LOS SISTEMAS SILVÍCOLAS-INDUSTRIALES COMO UN APORTE MULTIFUNCIONAL A LA ECONOMÍA VERDE EN LA PRODUCCIÓN AMAZÓNICA (SSIEV): FASE 2, MEDICIÓN DE INDICADORES BIOLÓGICOS DE CALIDAD DEL SUELO-CARBONO EN EL SUELO, BIOMASA Y DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS-(SSIEV-2)”, de autoría del MSc. Pedro Ríos Guayasamín, Docente Investigador de la UEA. **ENCARGAR** al MSc. Bolier Torres Navarrete, la Dirección del Proyecto antes referido, por el tiempo de la licencia otorgada al Director del Proyecto. **TRASLADAR** a la Dirección de Investigación y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA:** En atención a la petición de fecha 28 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Docente Titular de la UEA, que solicita dejar sin efecto el permiso para sus estudios doctorales, debido a que la Facultad de Geografía de la Universidad de La Habana tendrá inspección en el mes de septiembre, debiendo reformular el cronograma una vez culminada dicha inspección, para lo cual solicitará permiso para estudios en el próximo año, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DEJAR SIN EFECTO** la resolución décima cuarta adoptada por este organismo el 19 de julio del 2016. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA:** En atención a la petición de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Jorge Yáñez Palacios, Docente de la UEA, quien comunica la decisión de finalizar la relación laboral que mantiene con la UEA, a partir de la presente fecha, debido a que va desarrollar su profesión en otra Institución de Educación Superior, en consecuencia por lo expuesto textualmente en su comunicación; y, por ser una decisión personal, se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la solicitud del MSc. Jorge Yáñez Palacios. **AGRADECER** al docente antes referido por los servicios prestados como docente en la Universidad Estatal Amazónica. **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA:** En atención a la petición de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. Yoel Rodríguez Guerra PhD, Director de la Oferta Académica El Pangui - UEA, quien presenta el Distributivo Académico de Nivelación, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER** el Distributivo Académico de Nivelación Septiembre 2016 - Marzo 2017. **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, elabore los contratos de los Docentes asignado para el Curso de Nivelación debiendo coordinar con el Director de la Oferta Académica El Pangui. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico, a fin de sea revisado y de ser el caso incorporado en el Distributivo Académico aprobado por este organismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** En atención a la petición de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. Edison Segura Chávez PhD, Director de la Oferta Académica Lago Agrio - UEA, quien presenta el Distributivo Académico de Nivelación, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER** el Distributivo Académico de los profesores de Nivelación Septiembre 2016 - Marzo 2017. **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, elabore los contratos de los Docentes asignado para el Curso de Nivelación debiendo coordinar con el Director de la Oferta Académica Lago Agrio. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico, a fin de sea revisado y de ser el caso incorporado en el Distributivo Académico aprobado por este organismo.

**DÉCIMA OCTAVA:** En atención al oficio N.- 0024-YRG-OAEPANGUI-UEA-2016 de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el Dr. C. Yoel Rodríguez Guerra PhD, Director de la Oferta Académica El Pangui-UEA, quien presenta la propuesta de Planificación del Distributivo Académico de la oferta Académica El Pangui, para el curso de Nivelación del periodo Septiembre 2016- Marzo 2017, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER** propuesta de Planificación del Distributivo Académico de la oferta Académica El Pangui, para el curso de Nivelación del periodo Septiembre 2016- Marzo 2017. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico, a fin de sea revisado y de ser el caso incorporado en el Distributivo Académico aprobado por este organismo.

**DÉCIMA NOVENA:** En atención a la petición de fecha 26 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Clímaco Espín Ortiz, Docente de la UEA, quien solicita el permiso desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre del 2016, para realizar la primera estancia doctoral en la Universidad de La Habana – Cuba, en la que manifiesta que los costos generados la primera estancia serán cubiertos por el doctorante, en consecuencia y de conformidad con la resolución trigésima primera adoptada por este organismo el 05 de julio del presente año, se **DISPONE: 1.- ACOGER Y APROBAR** que el doctorando MSc. Clímaco Espín Ortiz, realice su estudio doctoral en la Universidad de La Habana – Cuba. **2.- CONCEDER** Aval Académico para que realice la primera estancia de sus estudios doctorales en Cuba de 1 de septiembre al 01 de octubre del 2016. **3.- AUTORIZAR** licencia con sueldo por el tiempo que dure la primera estancia en el exterior. **4.- TRASLADAR** la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; y, al Vicerrectorado Académico, para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA:** En atención al memorando N.- 098-POSG-EDUC-CONT-UEA-2016, de fecha 22 de julio del 2016, suscrito por el MSc. Marcelo Luna Murillo, Director (e) de Posgrado y Educación Continua de la UEA, quien presenta la propuesta de capacitación “generación de capacidades en la catación de cacao y chocolates de la amazónica ecuatoriana”, en consecuencia, se **DISPONE: 1.- ACOGER Y AUTORIZAR** la capacitación “GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN LA CATACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATES DEN LA AMAZÓNICA ECUATORIANA”, a realizarse desde el 08 al 12 de agosto del 2016. **2.- APROBAR** el presupuesto por el valor de \$ 1.500 dólares que servirán para cubrir los gastos en dicho evento. **3.- DESIGNAR** a la Dirección de Posgrado y Educación Continua se encarga de la coordinación de este evento. **4.- TRASLADAR** la presente resolución a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En atención a la petición de fecha 02 de agosto del 2016, suscrito por el MSc. Ricardo Burgos Morán, Docente de la UEA, quien solicita permiso para asistir al Congreso Mundial de Conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de la cual es miembro, el mismo que se desarrollará en Honolulu – Hawaii (UESA) del 1 al 10 de Septiembre del 2016 y tendrá la ocasión de participar como facilitador del evento el día 5 de dicho mes con la temática: “Manejo Holístico de Territorios de Vida Plena”, Estrategias y prácticas de Gobernanza Territorial Indígena para la conservación de la cuenca Amazónica / Strategies and Practices for Indigenous Territorial Governance in the Amazon Basin; y, que su participación está totalmente cubierta por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) con inscripción y gastos de viaje, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y AUTORIZAR** la participación del MSc. Ricardo Burgos Morán, en el Congreso Mundial de Conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de la cual es miembro, el mismo que se desarrollará en Honolulu – Hawaii (UESA). **CONCEDER** Aval Académico para que asista al evento antes referido. **OTORGAR** el permiso respectivo del 3 al 7 de septiembre del 2016; y, licencia con sueldo durante el tiempo en el exterior. **TRASLADAR** la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; y, al Vicerrectorado Académico, para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** En atención al oficio N.- 506-DFIN-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por el Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la UEA, quien en cumplimiento a la resolución décima y decima primera adoptada por este organismo el 19 de julio del presente año, solicita que se le modifique la planificación para adquisición de pasajes al exterior presentada por el Dr. C. Edison Samaniego Vicerrector Administrativo de la UEA, y en conformidad con la planificación en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la modificación de la planificación para la adquisición de pasajes al exterior presentada por el Dr. C. Edison Samaniego Vicerrector Administrativo de la UEA, para el año 2016. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA:** En atención al oficio N.- 508-DFIN-2016 de fecha 01 de agosto del 2016, suscrito por la Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la U.E.A., quien presenta la cuadragésima quinta reforma presupuestaria, para el pago de obligaciones contractuales por la construcción y edificaciones de la Universidad Estatal Amazónica; y, **CONSIDERANDO:** Que, El Art. 355 de la Constitución de la República dice: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica acorde con los objetivos del Régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Que, visto el oficio N.- 508-DFIN-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por la Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera se ha preparado la cuadragésima quinta Reforma Presupuestaria que contempla el pago de obligaciones contractuales por la construcción de infraestructura que ya está terminada y se está utilizando. Que, es necesario realizar la cuadragésima quinta Reforma Presupuestaria del presente Período Fiscal, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, en concordancia con la Norma Técnica de Presupuesto: 2.4.3.4. **RESUELVE: Art. 1.- APROBAR** la **CUADRAGÉSIMA QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA 2016**, por un monto de \$ **202.795,83** dólares. **Art. 2.- APROBAR** los documentos de Reforma al Presupuesto tipo: 2.4.3.2.3 Traspaso de Crédito de la Universidad Estatal Amazónica, fundamentada en las explicaciones constantes en el oficio No. 508-DFIN-2016. **3.- AUTORIZAR** a la Directora Financiera realice las gestiones tendientes, a fin de aplicar la presente Reforma Presupuestaria.

**VIGÉSIMA CUARTA:** **ACOGER** el memorando N.- 47-ORQP-CIPCA-UEA-2016 de fecha 29 de julio del 2016, suscrito por el M.V. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente 1, Programa Didáctico, Productivo de Investigación y Vinculación Agropecuaria, quien solicita autorización para asistir al VI Congreso Peruano de Reproducción Animal; y, de acuerdo a la planificación establecida y tomando en consideración que dentro del Proyecto “Comportamiento productivo de cuatro genotipos lecheros en condiciones de pastoreo libre en el Cantón Arosemena Tola, Provincia del Napo”, la participación en Congreso y la elaboración de artículos científicos son un insumo importante para la evaluación del mismo, y por cuanto el resume pasar Poster fue aprobado, en consecuencia se **DISPONE: 1.- CONCEDER** Aval Académico al M.V. Roberto Quinteros Pozo, para que asista al VI Congreso Peruano de Reproducción Animal, durante el período comprendido del 16 al 19 de agosto del 2016. **2.- OTORGAR** licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia. **3.- TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

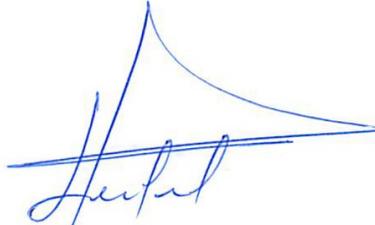
**VIGÉSIMA QUINTA:** En atención al memorando N.- 189-VICE.ACAD-UEA-2016, de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, Vicerrectora Académica de la UEA, en consecuencia se **ACOGE Y APRUEBA** en primera y única instancia el Modelo del Sistema de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal Amazónica. **AUTORIZAR** a la Procuraduría General de la UEA, codifique este instructivo y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria, a través de la página web institucional. **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico de la UEA; y, a la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la UEA, para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA SEXTA: ACOGER Y APROBAR** en primera instancia el Calendario Académico de Nivelación de la Universidad Estatal Amazónica, para el período lectivo Septiembre 2016 - Marzo 2017. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico, a fin de modifique el calendario de acuerdo al modelo establecido.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** De conformidad con la resolución trigésima primera adoptada por este organismo el 24 de mayo del presente año, en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** en segunda y definitiva instancia el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Continua de la Universidad Estatal Amazónica. **AUTORIZAR** a la Procuraduría General de la UEA, codifique este instructivo y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria, a través de la página web institucional. **NOTIFICAR** a la Dirección de Posgrado y Educación Continua de la UEA para los fines pertinentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** De conformidad con la resolución cuadragésima cuarta adoptada por este organismo el 05 de julio del 2016, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** en segunda y definitiva instancia las reformas al Reglamento de Elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo de la UEA, que corresponde a las siguientes: 1.- Agregar los siguientes considerandos: Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificado, incorpora más actividades de gestión y dirección académica; define y regula sobre lo que es obra relevante; y, el requisito que el grado académico de PhD tenga el registro de válido para ejercer docencia, investigación y gestión en educación superior. Que, mediante resolución RPC-SO-21- No.139-2015 de 18 de marzo de 2015 el CES aprueba que para ser rector se deben cumplir con los requisitos del Art. 49 de la LOES, así como lo establecido en la Disposición General 18 y 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Que, el presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas mediante oficio CES-CPUE-2015-1937-O del 16 de diciembre del 2015, absuelve algunas consultas sobre los requisitos de máximas autoridades. 2.- Agregar a continuación del Art. 6, lo siguiente: CAPITULO.... DISPOSICIONES GENERALES DE LOS REQUISITOS. Art.... Para el cumplimiento de los requisitos exigidos para las autoridades de Rector, Vicerrectora Académico y Vicerrector Administrativo, se seguirán los siguientes criterios: a) El requisito constitucional de estar en goce de los derechos de participación, es el derecho de elegir y ser elegido, que se justificará con el respectivo certificado de votación vigente a la fecha de elección. b) El título con grado académico de doctor en ciencias o su equivalente PhD, debe estar registrado en la SENESCYT y debe contener la nota: “Título de doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. c) La gestión educativa universitaria, son aquellas que se encuentran establecidas en el Art. 1 del Reglamento General a la LOES; y, las del Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificado. d) La experiencia docente de al menos cinco años, podrán ser cumplidos en cualquier tiempo, no necesariamente en los últimos años anteriores a la fecha de la candidatura. En lo referente a la modalidad de vinculación del personal académico, en cuanto, los tres años que deben ser ejercido en calidad de titular a tiempo completo, éstos pueden ser consecutivos o no. e) Para la experiencia de la docencia en universidades o escuelas politécnicas públicas se acreditará con la respectiva acción de personal o nombramiento; y, cuando provenga de instituciones privadas con el respectivo contrato que indique tal categoría. f) Las obras relevantes publicadas, deberán cumplir con lo establecido en el capítulo III sección IV del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificado. 3.- Reemplazar el Art. 35 por el siguiente: Art.... El padrón electoral se conformará con los Académicos; estudiantes; y, empleados y trabajadores, en conformidad con lo que establece la LOES. El padrón electoral se publicará en la página web de la institución, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria. 4.- Agregar en el Art. 38 literal a) continuación de sufragante, lo siguiente: “en elegir”. 5.- Reemplazar el Art. 41 por el

siguiente: Art... Se considerara ganadora de la elección a la lista que haya obtenido más de la mitad de los votos válidos ponderados. 6.- Eliminar la Disposición Transitoria primera. **AUTORIZAR** a la Procuraduría General de la UEA, codifique este reglamento y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria, a través de la página web institucional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ernesto', is written over a horizontal line. The signature is stylized and fluid.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**